



Gobierno de Catamarca
2025

Disposición

Número:

Referencia: AMPLIACION DE CRITERIOS PARA EL PROCESO DE CONCURSO DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS PARA COBERTURA DE ESPACIOS CURRICULARES DE LOS INSTITUTOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE GESTIÓN ESTATAL

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo la ampliación en los criterios para desarrollar el Proceso de Concurso de Interinatos y Suplencias para Cobertura de Espacios Curriculares de los Institutos de Estudios Superiores de Gestión Estatal, para el ciclo lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable ampliar y establecer los parámetros, condiciones, criterios claros, para llevar a cabo de manera precisa la convocatoria para el Concurso para Cobertura de interinatos y suplencias en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal, para el Ciclo Lectivo 2025, permitiendo a todos a los docentes interesados con perfiles pertinentes participar de una instancia de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que la Ley Provincial N° 3122 -Estatuto del Docente Provincial- al regular la provisión de cátedras y cargos docentes para los Institutos de Educación Superior, señala su realización por medio de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N°72/08, en su Anexo III, establece los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre concursos docentes en el Sistema Formador, señalando que los principios de legitimidad, transparencia y publicidad deberán regir el proceso de selección. Que, el ROM en Capítulo 3 "GESTION ACADÉMICA", ARTICULO 44° establece que "los/as Profesores que se desempeñen en cátedras del nivel superior, accederán a sus cargos en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal, según el Régimen de Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición conforme la normativa vigente."

Que por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en las normativas vigentes, corresponde se emita el presente instrumento.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

PRIMERO. – AMPLIAR EL ANEXO UNICO DE DISPC-2025-21-E-CAT-DPES#MECYT, que Aprueba "Orientaciones para el Proceso – Instructivo de evaluación de Concursos de Cobertura de Interinatos y Suplencias en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal".

SEGUNDO. –. Tomen conocimiento a sus efectos Secretaría de Educación, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Dirección Provincial Gestión de Recursos Humanos de Escalafón Docentes y Rectores de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal.

TERCERO.- Regístrese, Comuníquese y ARCHÍVESE.

ANEXO ÚNICO

AMPLIACIÓN DE LAS ORIENTACIONES PARA EL PROCESO - INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE CURSOS DE COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

1. SOBRE MODALIDAD VIRTUAL.

- a. Establecer para la conformación y participación del Tribunal Evaluador en los procesos de valoración de Antecedentes y Proyecto Académico de Trabajo y Entrevista Presencial correspondiente a los Concursos para Cobertura de Cargos de Interinatos y Suplencias, la implementación de mecanismos de participación a través de la modalidad virtual sincrónica, para los evaluadores externos, con la finalidad de contar con perfiles idóneos puedan participar.
- b. La valoración de Antecedentes y Proyecto Académico de Trabajo, podrá realizarse bajo modalidad virtual sincrónica 100%, con el fin de garantizar la continuidad del proceso y evitar demoras.
- c. Queda a criterio de cada Instituto y realidad institucional, la posibilidad de organizar esta modalidad, en la entrevista presencial de los postulantes, contando en la presencialidad con los evaluadores de la Institución y de manera de virtual los externos.

2.- DOCENTES JUBILADOS

- a. Mediante Decreto Acuerdo 98/1997 establece que los docentes jubilados, según el artículo 1°, pueden continuar en sus funciones, únicamente el docente jubilado parcial, que al momento de optar por la continuidad de prestación de servicios hubiere contado con todos los requisitos establecidos por el Artículo 103° de la Ley 4094 y que no hubiere incluido el cargo que pretende mantener en el computo jubilatorio.
- b. El Artículo 3° establece que el personal que goce de jubilación ordinaria parcial docente no podrá modificar su situación de revista.
- c. Que el Artículo 6° establece que el personal docente jubilado parcial que por cualquier causa cesare en sus funciones, no podrá reingresar a la administración sin que acredite previamente la existencia de la situación de excepción prevista en el Artículo 168° de la Constitución Provincial.

3 - TITULO PROFESIONAL

- a. En el caso de la valoración de Título/s de acuerdo a los parámetros establecidos, deberá presentarse el certificado analítico correspondiente con la habilitación para el Nivel Superior. No será válido presentar únicamente el diploma de título, ya que el título analítico es el documento que certifica y acredita el detalle del recorrido formativo y la incumbencia e alcance del título.

4 - FORMULARIOS: DE CALIFICACIÓN Y PROYECTO DE TRABAJO

- a. Se adjuntan como archivos embebidos, modelos de formularios para evaluación con membretes actualizados.